

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 429 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl López Fernández, contra la empresa “Benver Carpintería, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 5 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Raúl López Fernández, contra “Benver Carpintería, Sociedad Limitada”, debo declarar y declarar improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 10 de febrero de 2009, condenando a la empresa demandada a readmitir al mismo en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opte ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 8.884,68 euros, condenándole asimismo, cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia y que al día de hoy ascienden a 4.843,80 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal número 1096, del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia de pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 2851, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga costar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Benver Carpintería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.475/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Rojo Varas, contra la empresa “Proyectos y Decoración Prociosa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Estimando la demanda interpuesta por doña Patricia Rojo Varas, contra “Proyectos y Decoración Prociosa, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 3.540,94 euros, por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente a la recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de 1096, de paseo de Goya, número 2 de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, la recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Decoración Prociosa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.727/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en auto social número 480 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luz Ruiz Merino, doña Ana María Uriarte Garay y doña Noelia Fernández Felipe, contra la empresa “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Estimar la demanda de doña Ana María Uriarte Garay, doña Noelia Fernández Felipe y doña María Luz Ruiz Merino, declarar improcedente el despido de las mismas y condenar a la empresa “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, a readmitirlas o a indemnizarlas en 10.384,69 euros, 7.560,26 euros y 25.195,50 euros, respectivamente, y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (6 de abril de 2009) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 29,20 euros diarios, 24,30 euros diarios y 50,90 euros diarios, respectivamente. La opción la deberá ejercitar la empresa en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que opta por la readmisión si no hace manifestación en sentido contrario. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de responsabilidad legal del mismo.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477800000/65/480/09 del grupo (“Banesto”) (“Banco Español de Crédito”), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Bilbao (Bizkaia), a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/25.593/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Pablo Carrasco Escribano, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa "Estructuras Mada, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Cáceres, a 20 de julio de 2009.

En atención a lo expuesto, se acuerda: Formar los oportunos autos registrándolos en el libro de demanda y ejecuciones.

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 134.448,59 euros.

Dese audiencia a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Mada, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en Cáceres, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.584/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 31 de 2008-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña María del Carmen Huetos Chicharro, contra la empresa "Mueblistas de Guadalajara, Sociedad Limitada", se ha dictado en el día de hoy auto que es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Guadalajara, a 6 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada empresa "Mueblistas de Guadalajara, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 13.936,15 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Para la notificación a la entidad ejecutada, líbrese edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez sea firme esta resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 2. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mueblistas de Guadalajara, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.592/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

### EDICTO

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en los procedimientos de demanda números 600 y 601 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Pavlina Milanova Palazova,

contra la herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias y demás posibles herederos, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez, don Francisco Mateos Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha, dictada en los autos números 600 y 601 de 2009, seguidos a instancias de doña Pavlina Milanova Palazova, contra la herencia yacente de doña Isabel Sánchez Carabias y demás posibles herederos, don Eliseo Mateos Sánchez, doña María Salud Mateos Sánchez, don Francisco Mateos Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y cantidad, se cita a la interesada para que comparezca ante la Sala número 8 de este Juzgado de lo social, sito en plaza de Colón, sin número, el día 2 de septiembre de 2009, a las nueve cincuenta y a las nueve cincuenta y cinco horas, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, debiendo concurrir al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que no se suspenderán los actos señalados por su incomparecencia injustificada al juicio de este Juzgado.

Teniendo que comparecer personalmente para prestar confesión judicial el representante legal de la empresa demandada, teniéndole por confeso en caso de incomparecencia.

Debiendo aportar la documental que se solicita en la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a doña María Salud Mateos Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.192/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE VALENCIA

### EDICTO

Doña María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo social número 11 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 202 de 2008, a instancias de doña María de los Ángeles Serra Ramón, contra "Platinum Finance & Investments, Sociedad Limitada", en la que el día 14 de julio de 2009, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

#### Auto

En Valencia, a 14 de julio de 2009.—Dada cuenta.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en fecha 19 de noviembre de 2008 recayó auto de extinción de la relación laboral de este Juzgado, que fue notificada a las partes en legal forma.

Segundo.—Que por escrito recibido en fecha 14 de julio de 2009 la parte solicita